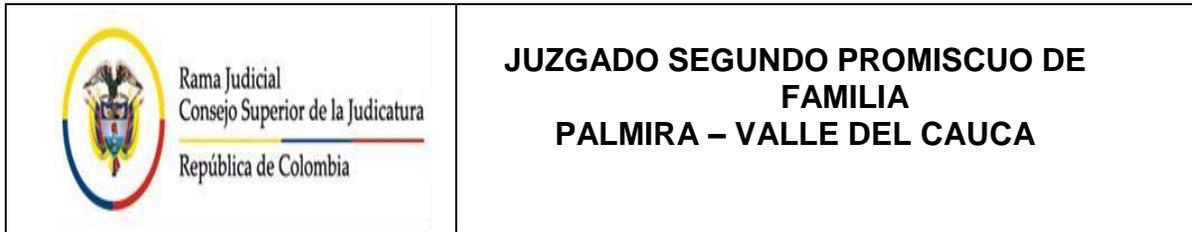


CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 25 de octubre de 2023. A Despacho con Certificado de estudios aportado de la parte actora. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No.123.

Palmira, Valle, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION: 2011-00575-00

La parte actora allega el certificado de estudio del joven LUISA MARCELA GONZÁLEZ LONDOÑO y la información de que LEIDY DAYANA GONZÁLEZ LONDOÑO ya se encuentra realizando sus prácticas.

Vista la constancia de matrícula de estudio expedida por la “UNIVERSIDAD DEL VALLE” en el que se indica la condición de estudiante de la joven LUISA MARCELA GONZÁLEZ LONDOÑO y la información de que la joven LEIDY DAYANA GONZÁLEZ LONDOÑO se encuentra realizando Practicas y que por ello no puede aportar un certificado de estudios, observa el despacho que la parte interesada cumple los requisitos para continuar gozando del beneficio de alimentos, siempre y cuando allegue al despacho cada semestre la prueba de su calidad de estudiante, de dicha información córrase traslado por el termino de tres días a la parte demandada, para los fines pertinentes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y repose en expediente la constancia de matrícula de estudio de la joven: LUISA MARCELA GONZÁLEZ LONDOÑO, expedido por el “UNIVERSIDAD DEL VALLE” y la información de que la joven LEIDY DAYANA GONZÁLEZ LONDOÑO se encuentra realizando Practicas.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada de los documentos e información aportada por la parte actora por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia; los documentos se encuentran cargados en el expediente Digital del proceso, para los fines pertinentes.

TERCERLO: INDICARLE a la parte interesada que, para continuar gozando del beneficio de los alimentos, debe allegar al despacho cada semestre el certificado que valide su condición de estudiante, so pena de dar por terminado el presente proceso.

CÚMPLASE

El juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA - VALLE

En estado No. 165 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira: 26/10/2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

La secretaria

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ.

Firmado Por:
Yosman Norbey Henao Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9e96c2edd57341559fdd180c3f9dfefc636d1a73c718b9a3b14a5c17f026c**

Documento generado en 25/10/2023 05:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>